



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°724-2025-MPLP/GGARD**

Tingo María, 04 de diciembre de 2025.

**VISTO;** el Expediente Administrativo N° 0031146-2025 de fecha 28/10/2025, presentado por el señor **MENDOZA DOMINGUEZ ELFIN PRENCELDO** identificado con DNI N° 41359788 - Apoderado, mediante el cual solicita **RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE de RIESGO ALTO PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES**, para el establecimiento con nombre comercial "**CAJA CUSCO**" con RUC N° 20114839176, ubicado en **Av. Antonio Raymondi N° 393**, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, y;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, Artículo 28.- diligencia de Itse y emisión del Informe inciso "d" En caso el grupo inspector verifique incumplimiento de las condiciones de seguridad en la Edificación y encuentre observaciones subsanables, suspende la diligencia mediante el Acta de Diligencia de Inspección, indicando las observaciones, y estableciendo la fecha de reprogramación de la diligencia de ITSE en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la suspensión, con la finalidad de que el/la administrado/a proceda a la subsanación de las observaciones. En caso el grupo inspector hubiera concedido un plazo menor, el solicitante, antes de su vencimiento, puede solicitar una ampliación siempre y cuando no exceda el plazo máximo de veinte (20) días hábiles. Transcurrido el plazo de suspensión para la subsanación de observaciones se reanuda la diligencia y se entrega al/a la administrado/a el informe favorable o desfavorable según corresponda.

Según, Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J – Manual del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE. la Numeral 2.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA DILIGENCIA DEITSE, numeral 2.2.2.1. Verificación de las condiciones de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección, inciso e) Verificación del cumplimiento de las condiciones de seguridad en el establecimiento correspondientes al Riesgo de Incendio, Riesgo de Colapso y otros riesgos vinculados a la actividad que se desarrolla, que se encuentran señaladas en los Anexos 7 y 9 del Manual, así como la evaluación de la documentación presentada por el administrado al inicio y/o durante el procedimiento de la ITSE, inciso f.) En caso de observaciones, el grupo inspector reprograma la diligencia a través del Acta de Diligencia de ITSE un plazo al administrado para subsanarla; vencido el plazo, retorna para verificar la subsanación de las observaciones.

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por **Ordenanza Municipal N° 19-2023-MPLP de fecha 21 de diciembre del 2023, ARTICULO 1.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN Y FORMULACION DEL TEXTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA UNICO DE TRAMITES (SUT) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.** estableciendo el procedimiento administrativo para la **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO Y MUY ALTO (...)**, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Por Resolución de Alcaldía N° 089-2025-MPLP de fecha 03/02/2025, ha resuelto "**ARTÍCULO QUINTO. – APROBAR**, la delegación de facultades resolutorias y administrativas, al **GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES** de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la

**RESPONSABILIDAD DE EMITIR RESOLUCIONES** sobre el **procedimiento ITSE, ECSE, VISE y de renovación del Certificado de ITSE**, y lo concerniente a lo regulado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, toda vez que dicha desconcentración de facultades permitirá facilitar la continuación de los trámites relacionados a la facultad de poner fin al procedimiento administrativo ITSE, ECSE, VISE y de renovaciones. (...);

Que, con fecha 30/10/2025 mediante constancia de designación N° 186-2025, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres designa para la ejecución de la ITSE Riesgo Alto al grupo de inspectores especializados Ing. Industrial Wilson Ever Pajuelo Isidro identificado con DNI N° 22504826, con CIP N° 64313, Resolución



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Pag 02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N°724-2025-MPLP/GGARD**

Directoral N°047-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS y el Ing. Electricista Marco Antonio Segovia Schlaeffli identificado con DNI N° 04341593, Resolución Directoral N°060-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Que, con fecha 07 de noviembre del 2025 el inspector Ing. Industrial Wilson Ever Pajuelo Isidro identificado con DNI N° 22504826, presenta la **CARTA N°244-2025-ING/WEPI**, indicando que el grupo de inspectores realizó la diligencia el 30 de octubre del 2025 al establecimiento con nombre comercial "**CAJA CUSCO**" con **RUC N° 20114839176**, ubicado en **Av. Antonio Raymondi N° 393**, con giro o actividad **6419 - OTROS TIPOS DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA**, en la cual el grupo de inspectores determinaron que, "El Establecimiento Objeto de Inspección, NO CUMPLE con las condiciones establecidas en las normas de seguridad en edificaciones relevantes según lo verificado, por el grupo inspector"; adjuntando el anexo 07, 07ª, 09 y 18 de fecha 30/10/2025; según el D.S. N°002-2018-PCM, otorgando un plazo de 20 días hábiles para realizar el levantamiento de observaciones suscrito en el ANEXO 09 – ACTA DE DILIGENCIA DE ITSE.

Que, mediante expediente administrativo N° 0033938-2025 de fecha 27/11/2025 el/la sr/a **MENDOZA DOMINGUEZ ELFIN PRENICELDO** identificado con **DNI N° 41359788 - Apoderado** del establecimiento con nombre comercial "**CAJA CUSCO**" con **RUC N° 20114839176**, ubicado en **Av. Antonio Raymondi N° 393**, presenta por mesa de partes dando a conocer que realizó el levantamiento de las observaciones hechas en la 1era diligencia a dicho establecimiento.

Que, con fecha 28 de noviembre del 2025 el inspector Ing. Industrial Wilson Ever Pajuelo Isidro identificado con DNI N° 22504826, presenta la **CARTA N°275-2025-ING/WEPI**, indicando que el grupo de inspectores realizaron la diligencia ILO el día 27 de noviembre del 2025 al establecimiento con nombre comercial "**CAJA CUSCO**" con **RUC N° 20114839176**, ubicado en **Av. Antonio Raymondi N° 393**, en la cual el grupo de inspectores determinaron que, "El Establecimiento Objeto de Inspección, SI CUMPLE con las condiciones establecidas en las normas de seguridad en edificaciones relevantes según lo verificado, por el grupo de inspectores"; adjuntando el anexo 07, 07ª, 09 y 18 de fecha 27/11/2025.

Mediante **Informe ITSE N° D000163-2025-SGRD-MPLP/TM** de fecha 04/12/2025, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, concluye que, "... **SI CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece en el D.S. N° 002-2018-PCM; por lo tanto, es **PROCEDENTE** la emisión del certificado ITSE" asimismo recomienda la finalización del procedimiento administrativo dando como procedente la emisión del certificado ITSE mediante acto resolutivo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - FINALIZAR** el procedimiento de **RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) DE RIESGO ALTO PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES**, iniciado ante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado con expediente administrativo N° **0031146-2025**, presentado por **MENDOZA DOMINGUEZ ELFIN PRENICELDO** identificado con **DNI N° 41359788 - Apoderado** del establecimiento con nombre comercial "**CAJA CUSCO**" con **RUC N° 20114839176**, ubicado en **Av. Antonio Raymondi N° 393**, del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con giro comercial **6419 - OTROS TIPOS DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE** la expedición **DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO ALTO PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES**, para el establecimiento con nombre comercial "**CAJA CUSCO**" con **RUC N° 20114839176**, ubicado en **Av. Antonio Raymondi N° 393**, con giro o actividad **6419 - OTROS TIPOS DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA**, con un **área de 315.00 m<sup>2</sup>**, el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el **1er y 2do piso**, con un aforo total de **81 personas**, teniendo una vigencia de (02) años, sujeto a revocación cuando se verifica que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple con las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM. **REMITIÉNDOSE** el expediente administrativo con sus actuados a la **Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres** para el archivamiento de dicho expediente. Así como también ponerle de conocimiento que la emisión del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) no constituye autorización alguna para el funcionamiento del Establecimiento Objeto de Inspección o para el inicio de la actividad.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Administrado, a la **Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario** y a la **Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres** el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, a la **Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información** para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA

*Ruiz*

Ing Ivan Cruz Serafin Chamorro  
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES